



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.3
4 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 7 a 18 de diciembre de 1987

INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS TECNICOS A LA MESA AMPLIADA DE LA
COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS
MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR ACERCA
DE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL JAPON DE INSCRIPCION COMO PRIMER
INVERSIONISTA CON ARREGLO A LA RESOLUCION II DE LA TERCERA CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		3
INTRODUCCION	1 - 6	5
I. INFORMACION BASICA SOBRE LA SOLICITUD	7 - 11	7
II. EXAMEN DE LOS DATOS TECNICOS Y LA INFORMACION PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE	12 - 23	13
III. DETERMINACION DE LA IGUALDAD DEL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL AREA QUE SE HA RECOMENDADO QUE SEA RESERVADA PARA LA AUTORIDAD Y DEL AREA QUE SE HA RECOMENDADO QUE SEA ASIGNADA AL SOLICITANTE	24 - 45	15
IV. DETERMINACION DE LA IGUALDAD DEL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DE LAS AREAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS c) Y d) DEL APARTADO 1) DEL PARRAFO 13 DEL ANEXO AL DOCUMENTO LOS/PCN/L.41/Rev.1	46 - 51	20
V. RECOMENDACIONES	52	21

/...

INDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Lista de miembros del Grupo de Expertos Técnicos	23
II.	Lista de coordenadas*	

* Confidencial. Depositada en poder del Secretario General.

CARTA DE ENVIO

4 de diciembre de 1987

Sr. José Luis Jesus
Presidente de la Comisión Preparatoria de
la Autoridad Internacional de los Fondos
Marinos y del Tribunal Internacional del
Derecho del Mar
Nueva York, Nueva York

Estimado Sr. Presidente:

Los miembros del Grupo de Expertos Técnicos designados por el Presidente de la Comisión Preparatoria para examinar la solicitud de inscripción como primer inversionista presentada por el Gobierno del Japón, en nombre de Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD), de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tenemos el honor de remitir el adjunto informe a la Mesa Ampliada. El Grupo de Expertos ha examinado la solicitud de conformidad con su mandato y el informe adjunto, aprobado por unanimidad, contiene el resultado de ese examen.

El Grupo se reunió en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 1987, período en el cual celebró 22 sesiones.

El Grupo desea expresar su reconocimiento al solicitante, Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. y el Gobierno del Japón, por la colaboración de sus representantes.

El Grupo de Expertos desearía dar las gracias a usted y a la Comisión Preparatoria por la oportunidad que le han dado de prestar asistencia en relación con la inscripción del Japón. El Grupo desea señalar a su atención la valiosa aportación efectuada por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, Sr. Satya N. Nandan, y de la secretaría del Derecho del Mar en nuestras reuniones.

Le saludan atentamente,

Firmado en Nueva York el 4 de diciembre de 1987:

Samuel SONA BETAH
(Camerún)

ZHANG Bingxi
(China)

Alfredo José DA SILVA NETTO
(Brasil)

/...

Igor Sergeevich GRAMBERG
(Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas)

Knut S. HEIER
(Noruega)

Takeshi IZUMI
(Japón)

Hicuunga H. E. KAMBAILA
(Zambia)

Naphtali Ndiritu KAMUNDIA
(Kenya)

Jean-Pierre LENOBLE
(Francia)

Alfonso LOPEZ REINA
(Colombia)

Sulaiman Zuhdi PANE
(Indonesia)

Luis G. PREVAL PAEZ
(Cuba)

David W. PASHO
(Canadá)

Bodo SCHIRMER
(República Democrática Alemana)

T. R. P. SINGH
(India)

INTRODUCCION

1. El Grupo de Expertos Técnicos fue establecido de conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar consignada en el párrafo 6 de la declaración de entendimiento de fecha 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo). Se encomendó al Grupo el mandato de determinar si las solicitudes de inscripción como primeros inversionistas eran conformes a la resolución II, en particular, al principio de igual valor comercial estimado, y se ajustaban a las directrices y procedimientos enunciados en la declaración de entendimiento de 5 de septiembre de 1986 y la declaración de entendimiento de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1) y presentar a la Mesa Ampliada un informe sobre cada solicitud. El Grupo tomó nota de que en caso de existir opiniones discrepantes entre los miembros, serían incluidas en el informe (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 4).

2. De conformidad con la decisión pertinente de la Comisión Preparatoria, se examinó la solicitud presentada por el Japón, en nombre de Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD), sociedad inscrita en el Japón, para comprobar si se ajustaba a la resolución II, teniendo en cuenta que:

a) Se considerará que los solicitantes que no tengan problemas de orden práctico ni hagan cesiones voluntarias de partes del área por adelantado habrán satisfecho los requisitos de cesión, de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II, al efectuarse la inscripción, con tal de que la superficie total de las áreas de primeras actividades que se les asignen no exceda de 75.000 km² (véase LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 10);

b) Los solicitantes con reclamaciones superpuestas, a saber, Francia, el Japón y la URSS, aportarán partes de las áreas sitas en el Océano Pacífico nororiental objeto de sus respectivas solicitudes enmendadas que constituirán partes del área que habrá de reservarse para la Autoridad. Las áreas así aportadas podrán incorporarse a cualquier área para la cual la Empresa desee presentar un plan de trabajo y conjuntamente tendrán un valor comercial estimado al menos igual al valor comercial estimado promedio de las tres áreas de hasta 52.300 km² que habrán de asignarse a los primeros inversionistas con arreglo al apartado d) del presente párrafo;

c) Los tres solicitantes harán su aportación a estos efectos en la forma siguiente:

- i) Francia - un área, con una superficie total de 20.000 km², adyacente a la parte de su área actualmente superpuesta a la de la Unión Soviética;
- ii) Japón - un área, con una superficie total de 17.300 km², adyacente a la parte de su área actualmente superpuesta a la de la Unión Soviética;
- iii) Unión Soviética - un área, con una superficie total de 15.000 km², de los que 14.549 km² procederán de la parte de su área actualmente superpuesta a las de Francia y el Japón, procediendo los 451 km² restantes de Francia tras el ajuste de sus reclamaciones entre ambos solicitantes;

d) El área total asignada a cada solicitante no excederá de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de áreas a que se hace referencia en los párrafos 9, 10 y 11 del anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1. A fines de la asignación, cada solicitante indicará en su solicitud las partes de su área, con un límite máximo de 52.300 km², que formarán parte del área total que habrá de asignarle la Comisión. Además de las áreas indicadas por los solicitantes, la Comisión asignará, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución II, la parte de las áreas de las solicitudes respectivas necesaria para completar el área total que habrá de asignarse a cada solicitante (véase LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 13 1) c) y d) y 2)).

3. El Grupo de Expertos Técnicos comenzó su labor en la mañana del 23 de noviembre de 1987. El Representante Especial explicó al Grupo el alcance de su mandato y describió concretamente los procedimientos que se aplicarían para asegurar el carácter confidencial de los datos y las informaciones incluidos en las solicitudes de inscripción presentadas al Grupo.

4. El Grupo volvió a reunirse en la tarde del 23 de noviembre de 1987, en cuya ocasión le dirigió la palabra el Sr. José Luis Jesus, Presidente de la Comisión Preparatoria. Seguidamente, el Grupo inició su examen de las tres solicitudes presentadas, comenzando por la solicitud de Francia.

5. El Grupo estructuró su labor del siguiente modo:

a) La etapa I comprendería:

- i) Un examen preliminar de todos los datos técnicos presentados para el área a que se refiere la solicitud;
- ii) Una evaluación más detallada de los datos en los sectores en que el Grupo hará recomendaciones a la Mesa respecto a qué sectores deberán reservarse para la Autoridad;
- iii) Una recomendación provisional de qué sectores deberán reservarse para la Autoridad;

b) Para la etapa II, el Grupo consideró que debía disponer de los datos técnicos correspondientes a aquellos sectores incluidos en otras solicitudes que fueran adyacentes a los sectores de la solicitud japonesa. Teniendo en cuenta esta información, el Grupo:

- i) Haría una recomendación definitiva respecto a los sectores que habrían de reservarse para la Autoridad. Los resultados se indicarán en la parte III del informe del Grupo;
- ii) Determinaría si el área total recomendada para ser reservada para la Autoridad es de igual valor comercial estimado que el área que ha de asignarse al solicitante (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 13 1) b)). Los resultados se indicarán en la parte III C del informe del Grupo;

c) La etapa III incluiría la comparación del valor comercial estimado promedio de las tres áreas identificadas por los respectivos solicitantes para su asignación a cada solicitante por la Comisión (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 13 2)) con el valor comercial estimado del área total compuesta de las aportaciones hechas por los solicitantes con arreglo al inciso d) del apartado 1 del párrafo 13 del anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1. Sobre la base de esa evaluación, el Grupo asesoraría a la Mesa Ampliada acerca de si el valor comercial estimado de las áreas reservadas que se aportarían para la Autoridad es igual al menos al valor comercial estimado promedio de las tres áreas identificadas por los solicitantes para ser incorporadas a las áreas que respectivamente habrían de asignárseles. Los resultados se presentarán en la parte IV del informe del Grupo.

6. El Grupo completó su labor en la tarde del 5 de diciembre de 1987. En vista de la gran cantidad de trabajo necesario para tramitar y analizar las tres solicitudes, el Grupo tuvo que trabajar muchas horas cada día, incluidos los fines de semana y una fiesta oficial. Durante todo el período de trabajo, la Secretaría proporcionó todos los servicios y asistencia necesarios.

I. INFORMACION BASICA SOBRE LA SOLICITUD

A. Identificación del solicitante

1. Nombre del Estado certificante:

Japón

2. Fecha de la firma de la Convención por el Estado certificante:

7 de febrero de 1983

3. Solicitante:

a. Nombre Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD)

b. Dirección 2-8 Kanda Surugadai

postal Chiyoda-ku

Tokio, Japón

c. Teléfono 03-294-4871

Télex 02224066 DORD J

- d. Nombre del representante o autoridad designado Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD)
- e. Dirección postal 2-8 Kanda Surugadai
Chiyoda-ku
Tokio, Japón
- f. Teléfono 03-294-4871
Télex 02224066 DORD J

4. Condición del solicitante según el párrafo 1 a) i) de la resolución II:

- Estado
- Empresa estatal
- Persona natural o jurídica

5. Certificado de inscripción como persona jurídica (si procede):

- Presentado: Sí No
No procede

6. Fecha de recepción de la solicitud: 21 de agosto de 1984
7. Fecha de recepción de la solicitud revisada: 12 de noviembre de 1987

B. Datos presentados por el solicitante

1. Certificado de que se han realizado gastos de la cuantía necesaria

- Presentado: Sí No

2. Garantías de que no hay conflictos derivados de la superposición de áreas reclamadas o de que han sido resueltos

- Presentadas: Sí No

3. Coordenadas del área objeto de la solicitud:

- Presentadas: Sí No

4. Datos relativos a las dos partes del área objeto de la solicitud que se utilizaron para estimar el valor comercial de cada una de ellas

- Presentados: Sí No

5. Garantías de que el área solicitada está situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional de cualquier Estado

Presentadas: Sí No

6. Garantías de cumplimiento de la disposición de la resolución II y de la declaración de entendimiento de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1)

Presentadas: Sí No

C. Pago de derechos

El solicitante manifiesta que pagará derechos por un monto de 250.000 dólares a la Comisión Preparatoria después de recibir la notificación de la inscripción de Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD) como primer inversionista.

D. El área solicitada y su división entre el área reservada y el área asignada

7. El área solicitada por el Japón, que abarca un total de aproximadamente 225.000 km² en la zona Clarion-Clipperton del Océano Pacífico, está constituida por tres áreas de 167.200, 41.900 y 15.900 km², respectivamente. El área de 41.900 km² está situada en la parte de la zona Clarion-Clipperton que se conoce como región "central" (véanse el cuadro 1 y los diagramas 1 y 2) y consta de tres sectores. Las otras dos áreas están situadas en las regiones oriental y occidental de la zona Clarion-Clipperton y constan, respectivamente, de un sector y de cinco sectores.

8. De conformidad con el párrafo 13 2) del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1, el solicitante ha identificado un área de 52.300 km² para que sea incorporada en el área total de 75.000 km² que habrá de asignársele, de acuerdo con el párrafo 10 de ese documento. Esa área se compone de dos sectores: uno de 18.000 kilómetros cuadrados (SA₂) en la región central y otro de 34.300 km² (SA₁) en la región occidental. Para completar la superficie de 75.000 km² que se habrá de asignar al solicitante, éste identificó además dos áreas que tienen una superficie total de 22.700 km² cada una y consisten, respectivamente, en el sector A, de 22.700 km², y en los sectores B₁ en la región occidental y B₂ en la región oriental, de 6.800 y 15.900 km², respectivamente.

9. Por consiguiente, el área total reservada para la Autoridad se compondría de una de las dos áreas de 22.700 km², el área de 17.300 km² proporcionada por el solicitante de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 1) c) y d) del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 y el resto, de 110.000 km², correspondiente al área solicitada. Esta área restante se compone del sector AT₁, de 43.500 km², el sector AT₂, de 23.100 km², y el sector AT₃, de 36.800 km², ubicados todos ellos en la región occidental, y del sector AT₄, de 6.600 km², en la región central. De esta forma se reservaría para la Autoridad un área total de 150.000 km².

Cuadro 1

Distribución de los sectores en el área solicitada por el Japón

(En kilómetros cuadrados)

	<u>Región occidental</u>	<u>Región central</u>	<u>Región oriental</u>	<u>Total parcial</u>
Area identificada por el solicitante para que sea incorporada en el área que habrá de asignársele	SA ₁ - 34 300	SA ₂ - 18 000		<u>52 300</u>
Selección de una de las dos áreas siguientes de 22.700 km ² cada una, de conformidad con el párrafo 13 2)*				
A	22 700			22 700
o				
B ₁ y B ₂	B ₁ 6 800		B ₂ 15 900	<u>22 700</u>
				45 400
Area restante que habrá de incorporarse en el área reservada	AT ₁ 43 500 AT ₂ 23 100 AT ₃ 36 800	AT ₄ 6 600		<u>110 000</u>
Area que habrá de proporcionar el solicitante de conformidad con el párrafo 13 1) c) y d)*		CONT - 17 300		<u>17 300</u>
Total	<u>167 200</u>	<u>41 900</u>	<u>15 900</u>	<u>225 000</u>

* Se hace referencia al anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1.

Diagrama 1

Ubicación de las áreas de la solicitud del Japón en el Océano Pacífico

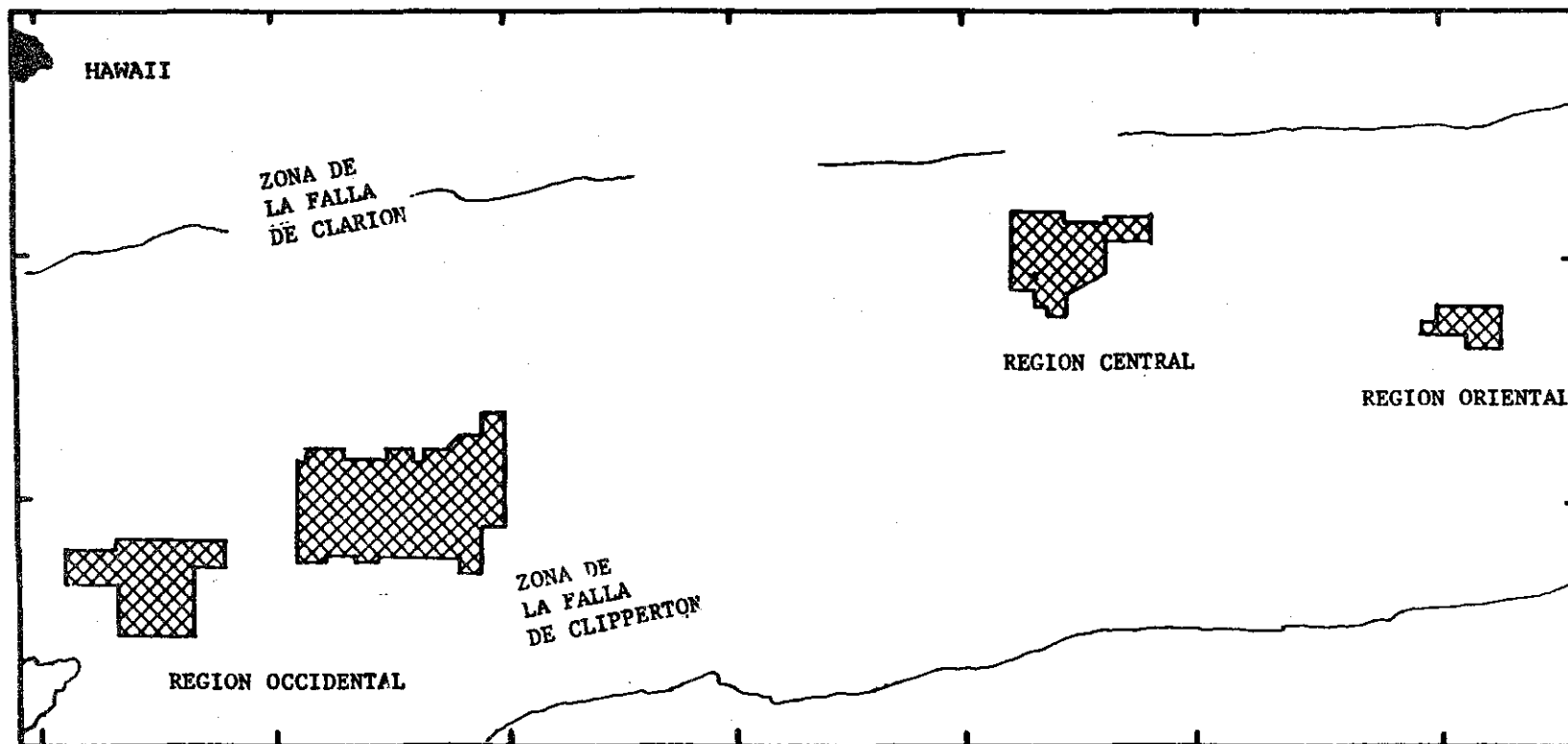
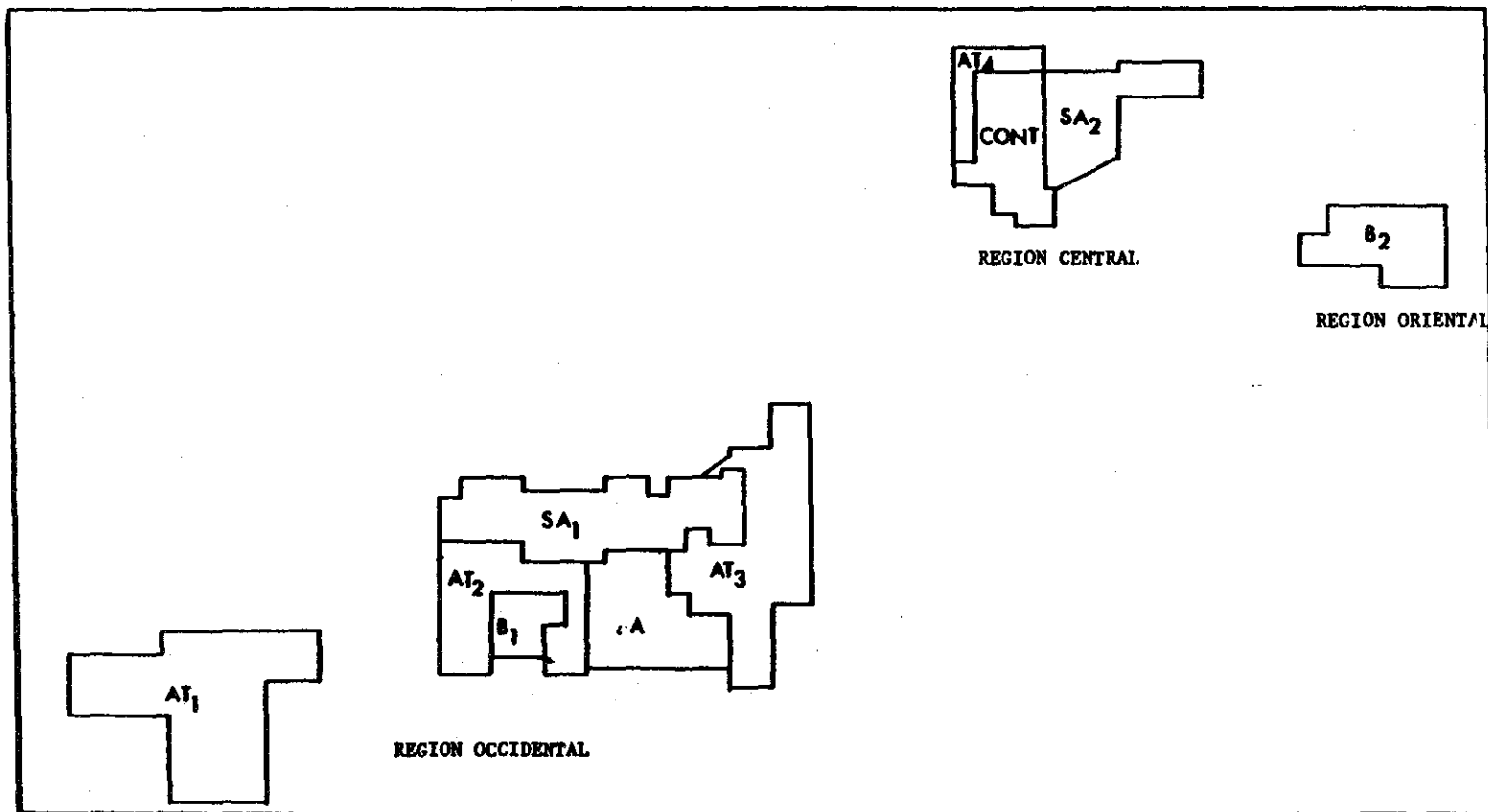


Diagrama 2

Distribución de los sectores constitutivos de las áreas de la solicitud del Japón



E. Superposiciones e identificación de áreas aportadas

10. Con objeto de confirmar que no había superposiciones entre las áreas solicitadas por Francia, el Japón y la Unión Soviética, se representaron todas las coordenadas en un mapa básico a escala 1:5.000.000. Los límites comunes entre las áreas solicitadas fueron examinados gráficamente y mediante la comprobación de las coordenadas individuales. Se llegó a la conclusión de que no había superposiciones entre las áreas solicitadas.

11. Cuando los solicitantes hicieron su presentación general introductoria al Grupo, cada solicitante, en presencia de los demás, identificó el sector que aportaría a la Autoridad en la región central.

**II. EXAMEN DE LOS DATOS TECNICOS Y LA INFORMACION
PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE**

A. Datos e información presentados

12. Junto con la solicitud se presentaron los siguientes documentos técnicos:

a) Un volumen que contenía información básica sobre el solicitante, la certificación del nivel de gastos efectuados y garantías de que no había superposición de áreas;

b) Un volumen que contenía información técnica sobre las áreas de la solicitud, incluido el material siguiente:

- i) Coordenadas de las áreas de la solicitud;
 - ii) Mapa general del área solicitada;
 - iii) Estimación de las reservas de mineral de cada una de las áreas abarcadas por la solicitud;
 - iv) Datos sobre los ensayos, relacionados con las actividades de prospección;
 - v) Lista de datos obtenidos mediante muestreo;
 - vi) Mapa con indicación de la ubicación y la densidad y composición metálicas de las muestras;
 - vii) Mapa batimétrico y morfológico;
- c) Un volumen que contenía información adicional sobre:
- i) La organización, medios de financiación y experiencia comercial del solicitante;
 - ii) El equipo y las técnicas utilizados en las actividades de prospección.

13. Los representantes del solicitante también presentaron un cuadro suplementario que contenía información sobre la acumulación de metales de níquel, cobre, cobalto y manganeso.

14. Los representantes del solicitante proporcionaron las aclaraciones que se les solicitaron sobre los datos técnicos y la información que habían presentado.

15. Se observó que todos los datos técnicos que se habían adjuntado a la solicitud se habían obtenido utilizando métodos corrientes y aceptados.

B. Metodología

1. Generalidades

16. El Grupo examinó la metodología utilizada para evaluar la solicitud de la India y llegó a la conclusión de que debía usarse una metodología similar para evaluar la solicitud del Japón. El Grupo consideró la posibilidad de utilizar varios indicadores que podían ser útiles para evaluar si las áreas eran de igual valor comercial estimado. Se reconoció que el método que se adoptara debía partir del hecho de que los datos se referían a la etapa de prospección o exploración y debía basarse en una comparación relativa de las áreas y no en una evaluación del potencial comercial absoluto o de la viabilidad económica de las operaciones comerciales en las áreas.

17. Como en el caso de la India, los factores más importantes que había que considerar eran la composición metálica, la concentración de nódulos, la batimetría y la geomorfología. Debido a que las regiones central y occidental están separadas por cierta distancia, había que considerar también posibles diferencias de las condiciones meteorológicas que pudieran afectar a la exploración y a la extracción minera.

18. En la solicitud del Japón se incluyó información sobre la ley y concentración de los nódulos en 559 estaciones situadas en la zona de 225.000 km² de la solicitud. La información correspondiente a cada estación es un promedio de varias muestras obtenidas en sus inmediaciones. La superficie media abarcada por cada estación es de 403 km². Las estaciones están espaciadas uniformemente en una red de muestreo, a aproximadamente 20 km una de otra. La distribución de las estaciones es similar en todos los sectores.

2. Concentración de nódulos

19. Se comprobó la precisión aritmética de los datos incluidos en la solicitud sobre la concentración media y el tonelaje de nódulos. Para comparar los diversos sectores y áreas se utilizaron el tonelaje total y el tonelaje promedio por kilómetro cuadrado. La distribución geográfica de la concentración en las diferentes áreas fue examinada en los mapas proporcionados por el solicitante y analizada a fin de determinar si las áreas que se estaban evaluando contenían sectores de mayor concentración.

3. Composición metálica

20. Con respecto a la composición metálica, el Grupo evaluó los volúmenes relativos de níquel, cobalto y manganeso que contenían los nódulos procedentes de los sectores examinados. La información básica utilizada para efectuar esa comparación fue proporcionada por el solicitante en la forma de datos sobre el tonelaje por kilómetro cuadrado en cada lugar del metal contenido en los nódulos. Se verificó la exactitud de los cálculos de las evaluaciones. Habida cuenta de la bien establecida relación entre el cobre y el níquel, que permite determinar en forma muy aproximada las características del primero mediante un análisis del segundo, se decidió no reunir información separada sobre el cobre, salvo en casos concretos.

21. Los valores sobre la acumulación y el porcentaje de metales se trazaron en cartas para evaluar la distribución relativa y las tendencias de los distintos sectores. Este procedimiento se utilizó respecto de cada metal y para determinar si alguno de los sectores y las áreas que se estaban evaluando contenían mayores superficies con nódulos de ley más alta o una mayor cantidad de metales.

22. Cuando fue necesario se prepararon distribuciones de frecuencia de las acumulaciones de metal en los diversos sectores para que el Grupo pudiera hacer comparaciones más detalladas.

4. Batimetría y geomorfología

23. El examen de las características batimétricas de todos los sectores del área solicitada se efectuó mediante una verificación y comparación de todos los mapas e información proporcionados por el solicitante. La naturaleza de los datos disponibles en la etapa de prospección sólo permite efectuar una comparación regional de los sectores. La evaluación se concentró en los tipos de características batimétricas de los diversos sectores y en los ángulos de sus pendientes, así como en su tamaño, frecuencia y distribución.

III. DETERMINACION DE LA IGUALDAD DEL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL AREA QUE SE HA RECOMENDADO QUE SEA RESERVADA PARA LA AUTORIDAD Y DEL AREA QUE SE HA RECOMENDADO QUE SEA ASIGNADA AL SOLICITANTE

A. Descripción general

1. Características generales

24. Todos los sectores seleccionados por el solicitante están situados en una zona estructural de orientación OSO-ENE comprendida entre la falla de Clarion, en el norte, y la falla de Clipperton, en el sur. Es una zona excepcional por su composición metálica y por la gran abundancia de depósitos de nódulos polimetálicos. Esto se debe probablemente a condiciones tectónicas y geológicas favorables que determinan en gran medida el proceso de formación de los nódulos.

25. Esta zona contiene depósitos que son más interesantes que los de regiones situadas fuera de ella.

26. La zona estructural de orientación OSO-ENE se considera un elemento tectónico primario. Se superponen a ella elementos tectónicos secundarios como colinas y valles abisales de hasta 200 metros de altura y estructuras volcánicas cuya altitud puede superar los 600 metros.

2. Concentración de nódulos

27. La concentración de nódulos en el área solicitada es relativamente uniforme, sin una gran diferencia entre la concentración mayor y la menor. La distribución geográfica de los nódulos no muestra diferencias importantes entre las distintas áreas.

3. Composición metálica

28. Níquel. El área solicitada se caracteriza por contener níquel de alta ley interpuesto entre áreas de ley más baja. Las áreas de ley alta y gran concentración están distribuidas entre la mayoría de los sectores. En los sectores AT₂ y AT₄ el contenido de metales es relativamente bajo.

29. Manganeso. La distribución de las acumulaciones de manganeso fue parecida a la de la tendencia de las acumulaciones de níquel, por lo que se sacaron conclusiones similares.

30. Cobalto. En toda el área solicitada, la distribución espacial de las acumulaciones de cobalto de ley alta reflejó por lo general una gran concentración de nódulos y la acumulación total de cobalto estaba generalmente distribuida de manera uniforme.

4. Batimetría y geomorfología

31. Los análisis batimétricos y geomorfológicos de las áreas han revelado que, pese a algunas diferencias de relieve y de frecuencia de características secundarias, la batimetría y la geomorfología son comparables en toda el área solicitada. Los fondos marinos del área solicitada son ligeramente montuosos y se caracterizan por estructuras volcánicas distribuidas de forma irregular.

32. En general, los ángulos de las pendientes no rebasan de 8°, salvo en el caso de las estructuras volcánicas, donde pueden llegar a 10° o más. La dirección general de las estructuras secundarias es principalmente NNO-SSE, N-S en las regiones central y oriental y E-O en la región occidental.

33. El Grupo llegó a la conclusión de que, considerando todos los factores, la topografía de los fondos marinos en las áreas es esencialmente similar.

B. Selección de áreas adicionales para su asignación

1. Concentración de nódulos

34. Se verificó la exactitud de los cálculos sobre el tonelaje incluidos en la solicitud. La distribución estadística y espacial de los datos sobre la concentración y el tonelaje de nódulos en los sectores B₁ y B₂ y el sector A no mostró ninguna diferencia significativa.

2. Composición metálica

35. Níquel. En todo el sector A el níquel es de ley alta, pero sólo en algunas partes del sector la acumulación es elevada. Los sectores B₁ y B₂ tienen partes con grandes concentraciones de níquel de ley alta. No se observaron diferencias significativas a este respecto.

36. Cobalto. La acumulación de cobalto en el sector A y en el área combinada de los sectores B₁ y B₂ es similar, aunque el sector A puede tener un mayor porcentaje de nódulos de ley alta.

37. Manganeso. En cuanto al manganeso, si bien el sector B₂ es más interesante que el sector A o el sector B₁, la composición metálica del área combinada de los sectores B₁ y B₂ es similar a la del sector A.

3. Batimetría y geomorfología

38. No se observaron diferencias significativas entre el sector A y los sectores B₁ y B₂ en cuanto al tipo, la frecuencia y la distribución de las características topográficas. La profundidad del agua en el sector B₂ es, sin embargo, aproximadamente 400 a 600 metros menor que en los sectores A y B₁. Esta diferencia representa aproximadamente el 10% de la profundidad del agua y, por lo tanto, incidirá en los costos de explotación, como el de la energía necesaria para extraer los nódulos, etc.

4. Conclusión

39. El Grupo aprobó la recomendación, para su examen por el la Mesa Ampliada, de que los sectores B₁ y B₂ fueran seleccionados para su incorporación en el área que habrá de reservarse para la Autoridad y que el sector A fuera seleccionado para su incorporación en el área que habrá de asignarse al solicitante.

C. Evaluación de la igualdad del valor comercial estimado del área total que habrá de reservarse para la Autoridad y del área total que habrá de asignarse al solicitante

1. Criterio del tamaño

40. Habida cuenta del área adicional que el Grupo ha recomendado que se seleccione, el área que se escogería de conformidad con el párrafo 13 2) del anexo del documento LOS/PCN/L.41, además del área de 52.300 km² identificada por el solicitante para que le sea asignada, sería la siguiente:

Sector A en la región occidental 22 700 km²

41. Una vez sumadas, estas dos áreas tienen una superficie total de 75.000 km². De esta manera se satisfaría el criterio del tamaño.

42. El área que se reservaría para la Autoridad, teniendo en cuenta el área adicional que el Grupo ha recomendado que se seleccione, abarcaría:

	<u>Kilómetros cuadrados</u>
a) El sector (CONT) en la región central, que sería aportado por el solicitante de conformidad con el párrafo 13 1) c) y d) <u>1/</u>	17 300
b) De conformidad con el párrafo 13 2), se seleccionarían las siguientes áreas adicionales:	
Sector B ₁ en la región occidental	6 800
Sector B ₂ en la región oriental	<u>15 900</u>
Total parcial	22 700
c) Las áreas restantes serían:	
Sector AT ₁ en la región occidental	43 500
Sector AT ₂ en la región occidental	23 100
Sector AT ₃ en la región occidental	36 800
Sector AT ₄ en la región central	<u>6 600</u>
Total parcial	110 000
Por lo tanto, se reservaría un área total de	150 000

43. El área que se asignaría al solicitante abarcaría:

	<u>Kilómetros</u> <u>cuadrados</u>
a) Los sectores identificados por el solicitante para que sean incorporados en el área que habrá de asignársele:	
Sector SA ₁ en la región occidental	34 300
Sector SA ₂ en la región central	<u>18 000</u>
Total parcial	52 300
b) El sector seleccionado de conformidad con el párrafo 13 2):	
Sector A en la región occidental	22 700
El área total que se asignaría sería de	75 000

2. Evaluación de los resultados

44. Los resultados de todos los análisis efectuados para las áreas que se propone que se reserven para la Autoridad y las que se propone que se asignen al solicitante revelan lo siguiente:

a) El área que ha de reservarse para la Autoridad es mucho mayor que la que ha de asignarse al solicitante. La Autoridad dispone así de más oportunidades de hallar sitios mineros potenciales en el área reservada, teniendo en cuenta también que está situada en la Zona Clarion-Clipperton, que se sabe que tiene un medio geológico y mineralógico favorable;

b) Los tonelajes totales estimados de nódulos y metales son mucho mayores en el área que se propone que se reserve para la Autoridad, debido a su extensión, que en las áreas que se propone que se asigne al solicitante;

c) La parte que contiene mayor concentración y más alto contenido metálico pertinente para la futura extracción minera, estimados estadísticamente, en el área que ha de reservarse para la Autoridad y en el área que ha de asignarse al solicitante es comparable;

d) La distribución geográfica de las partes del área que contienen valores más altos parece más dispersa en el caso del área que se propone que se reserve para la Autoridad que en el área que se propone que se asigne al solicitante;

e) Las características batimétricas y geomorfológicas de las dos áreas son esencialmente similares.

3. Conclusión

45. Basándose en los resultados de las investigaciones y los análisis de los datos de que se dispone en la actual etapa de prospección y exploración de nódulos polimetálicos, el Grupo llegó a la conclusión de que ambas áreas ofrecen posibilidades similares de hallar sitios mineros competitivos. En consecuencia, el valor comercial estimado del área que se propone que se reserve para la Autoridad puede considerarse igual al valor comercial estimado del área que se propone que se asigne al solicitante.

IV. DETERMINACION DE LA IGUALDAD DEL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DE LAS AREAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS c) Y d) DEL APARTADO 1) DEL PARRAFO 13 DEL ANEXO AL DOCUMENTO LOS/PCN/L.41/Rev.1

1. Idoneidad de los datos

46. El Grupo consideró que los datos proporcionados en las solicitudes de Francia, el Japón y la Unión Soviética eran suficientes para comparar el valor comercial estimado de las áreas formadas por las aportaciones hechas por cada uno de los tres solicitantes con el valor comercial estimado promedio de las áreas identificadas por cada solicitante para su incorporación a las respectivas áreas asignadas.

2. Criterios de tamaño y localización de las áreas

47. Las áreas aportadas por cada solicitante al área que ha de reservarse para la Autoridad con arreglo a los incisos c) y d) del apartado 1) del párrafo 13 del anexo al documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 satisfacen los criterios de tamaño y están situadas en la parte del Océano Pacífico nororiental mencionada en el presente informe como la "región central". Las áreas identificadas por cada solicitante para su incorporación a las respectivas áreas asignadas ascienden a 52.300 km² para cada solicitante y no rebasan esa extensión.

48. Las áreas aportadas por los solicitantes y las áreas identificadas por ellos son las siguientes:

<u>Solicitante</u>	<u>Areas identificadas para su incorporación a las áreas asignadas (km²)</u>		<u>Areas aportadas (km²)</u>	
	<u>Real</u>	<u>Baremo</u>	<u>Real</u>	<u>Baremo</u>
Francia	52 290	52 300	20 180	20 000
Japón	52 300	52 300	17 300	17 300
Unión Soviética	52 300	52 300	15 000	15 000

3. Resultados de la evaluación

49. Los resultados de los diversos análisis realizados por el Grupo indicaron que la combinación de áreas aportadas era similar, con respecto a la batimetría, al promedio de las tres áreas identificadas. Con respecto al tonelaje promedio in situ de nódulos húmedos, el promedio de las tres áreas identificadas era 1% mayor que la combinación de las áreas aportadas. Con respecto a los tonelajes metálicos promedios in situ de manganeso, níquel y cobre, la diferencia entre la combinación de áreas aportadas y el promedio de las tres áreas identificadas variaba entre el 6% y el 8% en favor de las áreas identificadas, en tanto que para el cobalto la diferencia era de aproximadamente un 3% en favor de la combinación de áreas aportadas. Esas diferencias pueden considerarse en el contexto del error de estimación de alrededor del 30% que es normal en esta fase de prospección y exploración. Se señaló además que los márgenes de variación de los tonelajes calculados para los nódulos y los metales eran comparables, particularmente con respecto a sus límites superiores.

50. El Grupo observó también que con los datos de que se disponía en esta etapa de prospección y exploración y con la incertidumbre concomitante en las estimaciones, las diferencias de recursos in situ de la magnitud mencionada caían dentro del margen de errores de estimación en tales situaciones. Por consiguiente, con el actual nivel de conocimiento, resulta que las áreas aportadas por los solicitantes para que sean reservadas para la Autoridad le proporcionan una oportunidad justa y razonable de hallar y explotar un sitio minero que pueda ser competitivo con los sitios mineros que puedan hallarse en las áreas identificadas por cada solicitante.

4. Conclusión

51. En vista de las consideraciones anteriores, el Grupo llegó a la conclusión de que el valor comercial estimado de la combinación de las áreas aportadas podía considerarse igual al promedio de los valores comerciales estimados de las áreas identificadas por cada uno de los tres solicitantes.

V. RECOMENDACIONES

52. El Grupo llegó por unanimidad a las siguientes conclusiones:

a) El Grupo, habiendo examinado los detalles presentados por el solicitante que se resumen en la parte I del presente informe, concluyó que la solicitud había sido presentada de conformidad con la resolución II y los entendimientos que figuran en los documentos LOS/PCN/L.41/Rev.1 y LOS/PCN/L.43/Rev.1.

b) Con respecto a la designación del área reservada y del área asignada al solicitante, el Grupo, a la luz de las conclusiones a que llegó en el presente informe, convino en recomendar a la Mesa Ampliada, para su consideración:

- i) Que se designara área reservada al área constituida por el sector CONT (17.300 km² en la región central), el sector B₂ (15.900 km² en la región oriental), el sector B₁ (6.800 km² en la región occidental), el sector AT₁ (43.500 km² en la región occidental), el sector AT₂ (23.100 km² en la región occidental), el sector AT₃ (36.800 km² en la región occidental) y el sector AT₄ (6.600 km² en la región central), que sumados arrojan una superficie total de 150.000 km²;
- ii) Que se designara área asignada al solicitante al área abarcada por el sector SA₁ (34.300 km² en la región occidental), el sector SA₂ (18.000 km² en la región central) y el sector A (22.700 km² en la región occidental), que en conjunto comprenden una superficie de 75.000 km².

Nota

1/ Los párrafos a que se hace referencia son los del anexo del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1.

Anexo I

LISTA DE MIEMBROS DEL GRUPO DE EXPERTOS TECNICOS

1. Sr. Samuel Sona Betah
Subdirector de Geología
Ministerio de Minas y Energía
Yaundé, Camerún
2. Dr. Zhang Bingxi
Presidente del Comité Consultivo de
Ciencia y Tecnología
Ministerio de Geología y Recursos Minerales
Beijing 100812, República Popular de China
3. Dr. Alfredo José da Silva Netto
Ayudante de la Dirección de Exploración y
Producción
PETROBRAS
Avenida República do Chile, 65, 23 Andar
Rio de Janeiro, RJ 20035
Brasil
4. Dr. Igor Sergeevich Gramberg
Director del Instituto de Geología y Recursos
Minerales de los Océanos Mundiales
Ministerio de Geología de la URSS
Moscú, URSS
5. Sr. Knut S. Heier
Director
Estudio Geológico de Noruega
Leiv Eirikssons v. 39
P.O. Box 3006 Lade
N-7002 Trondheim
Noruega
6. Sr. Takeshi Izumi
Director General
Departamento de Actividades en el Extranjero
Organismo de Minería Metalúrgica del Japón
Tokiwa Building
1-24-14, Toranomon, Minato-ku
Tokio, Japón
7. Sr. Hicungua H. E. Kambaila
Inspector Jefe de Minas
Departamento de Seguridad de Minas
P.O. Box 21006
Kitwe, República de Zambia

8. Sr. Naphtali Wadritu Kamundia
Geólogo del Gobierno de Kenya
P.O. Box 30000
Nairobi, Kenya
9. Sr. Jean-Pierre Lenoble
Institut français de recherche pour l'exploitation
de la mer (IFREMER)
Encargado del sector "Nódulos polimetálicos"
adjunto al Presidente y Director General
66 Avenue d'Iéna
75116 París, Francia
10. Dr. Alfonso López Reina
Director de Investigaciones Científicas de la
Universidad Militar de Colombia
Carrera 11, Calle 100
Bogotá, Colombia
11. Sr. Sulaiman Zuhdi Pane
Director Gerente del Complejo de Operaciones Conjuntas (JOB)
Pertamina-Japex North Sumatra Ltd.
Skyline Building, 19th Floor
Jln. M.H. Thamrin No. 9
Yakarta-10340, Indonesia
12. Ing. Luis G. Preval Páez
Especialista Principal de la Dirección de Producción,
Inversiones y Desarrollo de la Minería Metalúrgica
del Ministerio de la Industria Básica
La Habana, Cuba
13. Sr. David W. Pasho
Director, Ocean Mining Division
Mineral Policy Sector
Department of Energy, Mines and Resources
Ottawa, Canadá
14. Dr. Bodo Schirmer
Representante Especial del Ministerio de Geología
Instituto Geológico Central
Invalidenstrasse 44
1040 Berlín
República Democrática Alemana
15. Dr. T. R. P. Singh
Gerente Superior
Engineers India Ltd.
R. K. Puram
Nueva Delhi 110066
India